



## **CONTRATO Nro. 003 - 2017-CNEL EP-BOL.**

**SUMINISTRO DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE: TRIUNFO ALTO – CANTÓN CHIMBO; GUARUMAL – CANTÓN CHIMBO; ORONGO – CANTÓN ECHEANDIA, PANGALA BAJO – CANTÓN ECHEANDIA, SAN PABLO DE PITA – CANTÓN CALUMA, ASHCOACA CANTÓN CHIMBO, SANTA LUCIA - CANTÓN ECHEANDIA, PARA LA CNELEP UNIDAD DE NEGOCIOS BOLÍVAR, FINANCIADO CON FONDOS DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO BID.**

### **PROCESO LPN No: BIDIII-FERUM-CNELBOL-OB-003**

#### **COMPARECIENTES**

En la ciudad de Guaranda, capital de la provincia Bolívar, hoy día martes cuatro de abril del dos mil diecisiete, comparecen: por una parte la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNELEP-Unidad de Negocio Bolívar, legalmente representada por el Ing. Hernán Marcelo Calles Vásquez, en calidad de Administrador CNELEP-Unidad de Negocio Bolívar, a quien en adelante se le denominará la CONTRATANTE; y, por otra parte el Ing. Luis Enrique Santamaría Tipantasi, con el RUC 0502000243001, a quien en adelante se le denominará el CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

#### **Cláusula Primera.- ANTECEDENTES**

**1.1** De conformidad con los artículos 3, 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNCP-, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla la ejecución del: **SUMINISTRO DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE: TRIUNFO ALTO – CANTÓN CHIMBO; GUARUMAL – CANTÓN CHIMBO; ORONGO – CANTÓN ECHEANDIA, PANGALA BAJO – CANTÓN ECHEANDIA, SAN PABLO DE PITA – CANTÓN CALUMA, ASHCOACA CANTÓN CHIMBO, SANTA LUCIA - CANTÓN ECHEANDIA, PARA LA CNELEP UNIDAD DE NEGOCIOS BOLÍVAR, FINANCIADO CON FONDOS DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO BID, PROCESO LPN No: BIDIII-FERUM-CNELBOL-OB-003.**

**1.2** Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la CONTRATANTE resolvió aprobar el pliego de la Licitación Pública Nacional de Obras **proceso LPN No: BIDIII-FERUM-CNELBOL-OB-003**

**1.3** Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria constante en el CÓDIGO PÚBLICO No. 121010200000000, CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA No. 4813, conforme consta en la certificación conferida por la Dirección Financiera de la CNELEP del 27

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



de marzo de 2017, adjuntada mediante memorando No. CNELEP-BOL-TEC-2017-0207-ME del 29 de marzo de 2017.

1.4 Se realizó la respectiva convocatoria a través de los siguientes medios:

- Dos medios de prensa escrita a nivel nacional, por una sola vez
- Página web del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable MEER.
- Página web de la Empresa Eléctrica a cargo del proceso.

1.5 Luego del proceso correspondiente, Ing. Marcelo Calles en su calidad de máxima autoridad de la CONTRATANTE o su delegado, mediante Resolución No. 004-2017 del 29 de marzo de 2017, adjudicó el **SUMINISTRO DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE: TRIUNFO ALTO – CANTÓN CHIMBO; GUARUMAL – CANTÓN CHIMBO; ORONGO – CANTÓN ECHEANDIA, PANGALA BAJO – CANTÓN ECHEANDIA, SAN PABLO DE PITA – CANTÓN CALUMA, ASHCOACA CANTÓN CHIMBO, SANTA LUCIA - CANTÓN ECHEANDIA, PARA LA CNELEP UNIDAD DE NEGOCIOS BOLÍVAR, FINANCIADO CON FONDOS DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO BID**, al oferente Ing. Enrique Santamaría.

#### **Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO**

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo especificaciones técnicas, planos y diseños del proyecto que corresponden a la obra contratada.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de adquisición de bienes (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria.
- c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por el CONTRATISTA.
- e) La resolución de adjudicación.
- f) Las certificaciones de (dependencia a la que le corresponde certificar), que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

#### **Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO**

3.1 El CONTRATISTA se obliga para con la CONTRATANTE a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la misma, para el **SUMINISTRO DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE: TRIUNFO ALTO – CANTÓN CHIMBO; GUARUMAL – CANTÓN CHIMBO;**



**ORONGO – CANTÓN ECHEANDIA, PANGALA BAJO – CANTÓN ECHEANDIA, SAN PABLO DE PITA – CANTÓN CALUMA, ASHCOACA CANTÓN CHIMBO, SANTA LUCIA - CANTÓN ECHEANDIA, PARA LA CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIOS BOLÍVAR, FINANCIADO CON FONDOS DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO BID, PROCESO LPN No: BIDIHI-FERUM-CNELBOL-OB-003.**

Se compromete al efecto, a realizar dicha obra, con sujeción a su oferta, planos, especificaciones técnicas generales y particulares de la obra, anexos, condiciones generales de los contratos de Ejecución de Obras, instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales, respetando la normativa legal aplicable.

#### **Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO**

**4.1** El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es el de USD\$. 336.853,22 (TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 22/100), sin incluir el IVA, y el plazo estimado para la entrega de la ejecución del **SUMINISTRO DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE: TRIUNFO ALTO – CANTÓN CHIMBO; GUARUMAL – CANTÓN CHIMBO; ORONGO – CANTÓN ECHEANDIA, PANGALA BAJO – CANTÓN ECHEANDIA, SAN PABLO DE PITA – CANTÓN CALUMA, ASHCOACA CANTÓN CHIMBO, SANTA LUCIA - CANTÓN ECHEANDIA, PARA LA CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIOS BOLÍVAR, FINANCIADO CON FONDOS DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO BID**, es de 150 (ciento cincuenta días calendario), contado a partir de la entrega del anticipo.

**4.2** Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado, que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

#### **Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO**

Los pagos del contrato se realizarán con cargo al financiamiento proveniente de la Agencia Francesa de Desarrollo relacionados con la en la partida presupuestaria constante en el CÓDIGO PÚBLICO No. 121010200000000, CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA No. 4813, conforme consta en la certificación conferida por la Dirección Financiera de la CNEL EP del 27 de marzo de 2017, adjuntada mediante memorando No. CNEL-BOL-TEC-2017-0207-ME del 29 de marzo de 2017. La partida presupuestaria ha sido emitida por la totalidad de la contratación incluyéndose el IVA<sup>1</sup>.

a) El Contratante, entregará al Contratista, en el término máximo de veinte (20) días, contados desde la fecha del perfeccionamiento del contrato en calidad de anticipo, el 50% (Cincuenta por ciento) del valor total del contrato, contra la presentación de las garantías por anticipo, conforme lo establece en la CGS.

*[Handwritten signature]*

\_\_\_\_\_

*[Handwritten mark]*



El valor restante del contrato, se cancelará mediante pago contra presentación de caga Certificado de Pago Provisional (o planilla), debidamente aprobadas por el Fiscalizador y Administrador del contrato. De cada Certificado de Pago (o Planilla) se descontará la amortización del anticipo y cualquier otro pago, legalmente establecido, a la contratista. Los pagos se cancelarán de acuerdo a los siguientes avances de obra:

- Con un avance del 35% de la obra se cancelará el 18% del valor del contrato previo informe y visto bueno del Fiscalizador y Administrador del contrato;
- Con un avance del 70% se cancelará el 18% del valor del contrato previo informe y visto bueno del Fiscalizador Administrador del contrato;
- Con la firma del Acta de Entrega Recepción Provisional (Al terminarse las obras objeto del contrato y como condición necesaria para la Recepción Provisional, el contratista entregará el diseño definitivo del proyecto en plano impreso y en medio magnético realizados en formato ARC/GIS, donde se mostrará la totalidad de la obra y la ubicación de los postes, lo cual deberá estar debidamente georeferenciados. Una vez realizada la aprobación de estas actividades por parte de la fiscalización, esta procederá a la entrega del plano en los formatos AUTOCAD y ARCGIS con el diseño eléctrico definitivo, el Contratista deberá entregar al finalizar la obra un Álbum de fotos magnético donde se destaque el antes y el después de la obra, especialmente en el caso de tensores, postes en mal estado, redes secundarias convencionales con conexiones directas, medidores intervenidos, deberá ingresar los usuarios al SISTEMA COMERCIAL, entregar suscritos los contratos de suministro de dichos usuarios y los números de cuenta deberán ser pintados en la tapa de los medidores) se cancelará el 14% del valor del contrato. De cada planilla se descontará la amortización del anticipo y cualquier otro cargo, legalmente establecido a la contratista, siempre y cuando.

b) El monto de cada Certificado de Pago Provisional (o Planilla) presentado en correcta forma y plazo oportuno, que no esté en disputa, se pagará dentro de los veinte (20) días posteriores al momento de la aprobación a la que se re refiere en numeral precedente; y,

c) El monto del Certificado de Pago Final (Planilla Final), presentado en correcta forma y plazo oportuno, que no esté en disputa, se pagará dentro de los primeros 6 días posteriores al momento de la aprobación del Certificado de Pago Final (Planilla Final), por parte del Ingeniero o Fiscalizador y la Administración del Contrato.

**5.1. Discrepancias:** Si existieren discrepancias entre las planillas presentadas por el CONTRATISTA y las cantidades de obra calculadas por la fiscalización, ésta notificará al CONTRATISTA. Si no se receptare respuesta, dentro de los 10 días laborables siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que el CONTRATISTA ha aceptado la liquidación hecha por la fiscalización y se dará paso al pago.

No habrá lugar a alegar mora de la CONTRATANTE, mientras no se amortice la totalidad del anticipo otorgado

#### **Cláusula Sexta.- GARANTÍAS**

En este contrato se rendirán las siguientes garantías:

**6.1. La garantía de fiel cumplimiento** del contrato se rendirá por un valor igual al diez por ciento (10%) del monto total del mismo, en una de las formas establecidas en el

artículo 73 de la LOSNCP, la que deberá ser presentada previo a la suscripción del contrato.

**6.2. La garantía de buen uso del anticipo** se rendirá por un valor igual al determinado y previsto en el presente pliego, que respalde el 100% del monto a recibir por este concepto, la que deberá ser presentada previo a la entrega del mismo.

El valor que por concepto de anticipo que otorgará la entidad contratante al contratista, será del cincuenta por ciento (50%) del monto adjudicado. El valor será depositado en una cuenta que el contratista determine. El contratista, en forma previa a la suscripción del contrato, deberá presentar, un certificado de la institución bancaria o financiera en la que tenga a su disposición una cuenta en la cual serán depositados los valores correspondientes al anticipo, de haber sido concedido.

**6.3 Las garantías técnicas**, cumplirán las condiciones establecidas en el artículo 76 de la LOSNCP. En caso contrario, el adjudicatario deberá entregar una de las garantías señaladas en el artículo 73 de la LOSNCP por el valor total de los bienes.

Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en los artículos 77 de la LOSNCP y 118 del RGLOSNCP. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la CONTRATANTE.

#### **Cláusula Séptima.- PLAZO**

**7.1.-**El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es de 150 (ciento cincuenta días calendario), contado a partir de la entrega del anticipo.

#### **Cláusula Octava.- MULTAS**

**8.1.-**Por cada día de retardo en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, se aplicará la multa del 1 por 1000 (UNO POR MIL) del valor total del Contrato, sin incluir el IVA, aplica tanto a la construcción como a la entrega de la información. En lo demás se estará a lo que establece el Numeral 49.1 del CGC.

#### **Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS.- No aplica**

Este contrato no contempla el reajuste de precios.

#### **Cláusula Décima.- SUBCONTRATACIÓN**

**10.1.-** El CONTRATISTA se obliga a subcontratar los trabajos que han sido comprometidos en su oferta y por el monto en ella establecido.

(En caso de que el contratista no haya ofertado subcontratación, la cláusula 10.1, dirá: "EL CONTRATISTA podrá subcontratar determinados trabajos previa autorización de la entidad contratante siempre que el monto de la totalidad de lo subcontratado no exceda del 30% del valor total del contrato principal, y el subcontratista esté habilitado en el RUP.).

**10.2.** El CONTRATISTA será el único responsable ante la CONTRATANTE por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*



### **Cláusula Undécima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:**

**11.1** LA CONTRATANTE designa al Ing. Edison Javier Martínez Tapia, Director de Distribución (E )-BOL, en calidad de administrador del contrato, según resolución No. 004-2017 del 29 de marzo de 2017, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato; y, la Ley

**11.2** LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

### **Cláusula Duodécima.- TERMINACION DEL CONTRATO**

**12.1 Terminación del contrato.**-El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

**12.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.**-Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA incumple con lo indicado en el Formulario - Declaración de Integridad, Elegibilidad y Compromiso Medioambiental y Social;
- b) El caso de que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por CONTRATISTA, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

**12.3.- Procedimiento de terminación unilateral.**-El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

### **Cláusula Décima Tercera.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**13.1** Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

**13.2** La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

### **Cláusula Décima Cuarta: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES**

**14.1.-**Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la

fiscalización y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento y registrada en el libro de obra.

#### **Cláusula Décima Quinta.- DOMICILIO**

**15.1.** Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de la ciudad de Guaranda.

**15.2.** Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

CONTRATANTE: Guaranda- Av. Guayaquil, S/N y Manabí, Teléfono 032980225.

EL CONTRATISTA: Salcedo - Belisario Quevedo 0157 y Luis A. Martínez - teléfono 032726491 - correo electrónico [ing.esantamaria@hotmail.com](mailto:ing.esantamaria@hotmail.com)

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

#### **Cláusula Décima Sexta.- ACEPTACION DE LAS PARTES**

**16.1.- Declaración.-** Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Obras (CGC), publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP adaptadas a las disposiciones emitidas por la Agencia Francesa de Desarrollo, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

**16.2.-** Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.



Ing. Hernán Marcelo Calles Vásquez  
**ADMINISTRADOR CNEL EP**

**UNIDAD DE NEGOCIO BOLIVAR**



Ing. Enrique Santamaría Tipantasi  
**EL CONTRATISTA**